



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 221-2019-AMPI

Ica, **20 MAR. 2019**

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 480-2018-AMPI, la Carta N° 013-2018-CONSULTOR DE OBRA /CONSORCIO CONSAC/RL/MSJ, el Informe N° 123-2018-JEVT/MO-SGSLO-GDU-MPI, el Informe Legal N° 094-2018-MPI-GDU-SGSLO/AIEC, el Informe N° -2017-SGOP-GDU-MPI, el Informe N° -2017-GDU-MPI, y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

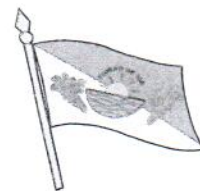
Que, con fecha 18 de Setiembre del 2017 se suscribió el **Contrato de Supervisión de Obra N° 002-2017-GM-MPI**, con el **CONSORCIO CONSAC** para la supervisión de la obra: **"Mejoramiento de la Plazuela Francisco Pérez Anampa en la Urb. Santo Domingo de Guzmán"**, Distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica (Cód. Único de inversión N° 2248094), por el monto de **S/. 50,823.49** (Cincuenta mil ochocientos veintitrés con 49/100 Soles), incluido Impuesto, con plazo de ejecución de la prestación de 120 días calendarios correspondientes a la supervisión de obra y 30 días calendarios para la presentación de la liquidación de la obra.

Que, con **Resolución Gerencial N° 0010-2018-GM-MPI** de fecha 15 de Febrero del 2018, se formaliza la designación del Comité de Recepción de la Obra, integrado por el Ing. Gustavo Enrique Ponce Farfán como Presidente de la Comisión, el Ing. Javier Esteban Valverde Tapia como primer miembro, y el Ing. Miguel Ángel Sarmiento Junes como segundo miembro; los que con fecha 28 de Marzo del 2018 suscriben el **ACTA DE RECEPCION**, conjuntamente con el representante legal del Consorcio San Antonio. Consignándose en dicha Acta, que **"luego de realizada la inspección ocular y habiendo verificado el normal funcionamiento de la obra de acuerdo a los Planos de Replanteo presentados por el Contratista, así como la verificación de los detalles constructivos de los trabajos ejecutados se ha determinado LA RECEPCIÓN DE LA OBRA"**.

Que, con **Carta N° 0026-2018/CSA/RL/LACG**, recepcionada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el 24 de Mayo del 2018, el contratista hace entrega de la liquidación de Contrato de Obra; en el que señala que la obra ha sido ejecutada dentro del plazo contractual. Asimismo establece los siguientes valores: 1) Contrato Principal de S/. 1'379,349.57 Soles, 2) El Reintegro al Contrato Principal es de S/. 14,444.34 Soles, 3) El Monto pagado es de S/. 1'379,349.57 Soles. Indica además que el Monto Final de Obra asciende a Si. 1'393,793.91 soles. Con Saldo a su Favor de S/. 14,444.34 Soles; Por lo que con Carta N° 006-2018-CONSULTOR DE OBRA/CONSORCIO CONSAC/RL/MASJ, recepcionada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el 08 de Junio del 2018, el Representante Legal del Consorcio CONSAC a cargo de la Supervisión de Obra señala que la liquidación presentada por el contratista cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, asimismo establece que existe saldo a favor del contratista ascendente a S/. 14,444.34 soles por Reintegro del Contrato Principal, además de corresponder la devolución de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, por lo que recomienda se dé trámite pertinente para la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con Carta N° 013-2018-CONSULTOR DE OBRA /CONSORCIO CONSAC/RL/MSJ, recepcionado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra el 03 de Agosto del 2018, el Consorcio CONSAC cargo de la Supervisión de Obra presenta la Liquidación de Servicio de Consultoría de Obra, estableciendo que el Contrato Principal es: S/. 50,823.49 Soles, que lo pagado asciende S/. 37,355.50 soles, siendo su saldo a favor de S/. 13,467.99 soles. Adjuntando los Comprobantes de Pago.

COMPROBANTE DE PAGO N°	VALORIZACIONES	FECHA	MONTO
0552-17	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	11.12.2017	S/. 2,058.35
0553-17	PAGO DE DETRACCIONES	11.12.2017	S/. 228.71
0554-17	PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN	11.12.2017	S/. 7,610.92
0555-17	PAGO DE DETRACCIONES	11.12.2017	S/. 1,181.66
0556-17	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	11.12.2017	S/. 3,024.00
0027-18	PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN	08.01.2018	S/. 10,291.75
0028-18	PAGO DE DETRACCIONES	08.01.2018	S/. 1,143.53
0102-18	PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN	17.01.2018	S/. 10,634.92
0103-18	PAGO DE DETRACCIONES	17.01.2018	S/. 1,181.66
1012-18	PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN	25.10.2018	S/. 7,379.36
1013-18	PAGO DE DETRACCIONES	25.10.2018	S/. 1,006.28
TOTAL			S/. 45,741.14

Que, mediante Informe N° 123-2018-JEVT/MO-SGSLO-GDU-MPI, recepcionado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra el 11 de Diciembre del 2018, el monitor de obra Ing. Javier Valverde Tapia, señala que el monto pagado a la supervisión es de S/ 45,741.14 soles, y se ha realizado una retención del 10% correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento que asciende a S/. 5,082.35 soles, por lo que recomienda su devolución y aprueba la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra.

Que, al hallarse establecido en el numeral 1) del Art. 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que "el contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación....", resulta necesario determinar cuál fue la última prestación de la Supervisión contratada, para establecer la procedencia de pago, así como de oportunidad de presentación de liquidación correspondiente. Al respecto cabe señalar que si bien la última prestación de la Supervisión de Obra fue la revisión y evaluación de la Liquidación del Contrato de Obra realizada mediante Carta N° 006-2018- CONSULTOR DE OBRA/CONSORCIO CONSAC/RL/MASJ, el día 08 de Junio del 2018; es por efecto de la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra objeto de revisión por la indicada Supervisión, a través de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 480-2018-AMPI de fecha 23 de Julio del 2018, que ha operado la emisión de Conformidad por la Entidad a la última prestación de la Supervisión. Por lo que corresponde la devolución de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a la suma de S/. 5,082.35 soles (Comprobante de Pago 0552-17 y 0556-17)

Que, en relación al monto contractual de S/. 50,823.49 soles incluido IGV, cabe señalar que al no haberse producido ninguna incidencia que incremente o reduzca su monto, el Costo Final de la Supervisión de Obra es la misma suma; en relación al monto pagado de acuerdo a lo indicado por el Monitor de Obra es de S/. 45,741.14 soles, correspondiendo pago del saldo a favor del Supervisor de Obra ascendente a la suma de S/. 5,082.35 soles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del **Contrato de Supervisión de Obra N° 002-2017-GM-MPI**, para la Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Francisco Pérez Anampa en la Urb. Santo Domingo de Guzmán", Distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica (Cód. Único de inversión N° 2248094), a cargo del **CONSORCIO CONSAC** con Costo Final de S/. 50,823.49 (Cincuenta mil ochocientos veintitrés con 49/100 soles) incluido IGV, de acuerdo a detalle siguiente:

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA	
MONTO CONTRACTUAL	S/. 50,823.49 – Incluido IGV
MONTO PAGADO	S/. 45,741.14 – Incluido IGV
COSTO FINAL	S/. 50,823.49 – Incluido IGV
SALDO A FAVOR DE SUPERVISION	S/. 5,082.35 – Incluido IGV

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER EL PAGO DEL SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN CONSORCIO CONSAC, ascendente a la suma de S/. 5,082.35 (Cinco mil ochenta y dos con 35/100 soles), cuyo cumplimiento es de cargo de la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER LA DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO a favor del CONSORCIO CONSAC, ascendente a la suma de S/. 5,082.35 (Cinco mil ochenta y dos con 35/100 soles), cuyo cumplimiento es de cargo de la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Supervisor de Obra, con el objeto de que se ejecuten las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General, cumpla con notificar y publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

